

ACTA NÚMERO CATORCE– DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas del día seis de abril de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Administrativa Financiera, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Administrativa Financiera.

4.1.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de Línea de Crédito Decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 58, celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que pudiera contratar y firmar la escritura de línea de crédito decreciente, con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), a un año plazo, que sería amortizada por medio de 11 cuotas que incluirían capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.

- II. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el día 17 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la renovación de la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), a un año plazo, que sería amortizado por medio de 11 cuotas que incluirían capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco, bajo las condiciones establecidas en la carta de aprobación de fecha 11 de diciembre de 2014.
- III. Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 17 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó la renovación de la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), a un año plazo, que sería amortizado por medio de 11 cuotas que incluirían capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 8 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500,000.00), a un año plazo, que será amortizada por medio de 11 cuotas que incluyen capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
- V. Que en el mismo sentido y con el propósito de disponer de fondos para abonar la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00) a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa – CEL-, mediante acuerdo número 9, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 6 de julio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por un monto de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00).
- VI. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 14 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500,000.00), a un año plazo, que sería amortizada por medio de 11 cuotas que incluyen capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
- VII. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,600,000.00), a un año plazo, que sería amortizada por medio de 12 cuotas que incluyen capital e intereses, realizando el pago mediante

cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.

- VIII. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión extraordinaria número 40, del Libro 2, celebrada el día 6 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000,000.00), a un año plazo, que sería amortizada por medio de 12 cuotas que incluyen capital e intereses, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
- IX. Que mediante acuerdo número 4.7.1, tomado en la sesión ordinaria número 13 del Libro 2, celebrada el día 16 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000,000.00), a un año plazo, que sería amortizada por medio de 12 cuotas que incluyen capital e intereses, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
- X. Que mediante correspondencia con Ref. 26.264.2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Directora Administrativa Financiera, informó a la Junta de Gobierno que la situación financiera de la ANDA ha sido históricamente deficitaria, aunándole que los ingresos por facturación de bienes y servicios se habían contraído producto del desabastecimiento de distribución de agua en importantes sectores del Área Metropolitana de San Salvador, debido a los trabajos de remodelación y rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas; además, que el subsidio que se brinda a la población hasta consumos de 40 mt³ mensuales es absorbido totalmente con recursos de la ANDA, y que, entre otros factores, el pago de energía a las empresas distribuidoras no permite que se puedan realizar pagos a proveedores.
- XI. Que en base a lo anterior, mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 26, del Libro 2, celebrada el 16 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la línea de crédito decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500,000.00), que permitió saldar el monto pendiente capital del préstamo aprobado el 16 de septiembre del mismo año, por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4,181,565.23) más comisión bancaria por CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$46,612.50); quedando disponible un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1,271,822.27) que se utilizó para cancelar a proveedores de bienes y servicios, incluidos pequeña y mediana empresa por el valor de NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$920,380.71) y a ex empleados retirados por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$350,619.29).

XII. Que mediante correspondencia de fecha 06 de abril de 2020, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Junta de Gobierno, la aprobación del Crédito Decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., debido a los siguientes argumentos:

- a) Que en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, el Gobierno de la República de El Salvador, ha impulsado medidas de alivio económico para personas naturales y jurídicas que resulten afectadas por tal situación, siendo una de ellas diferir el pago de servicios de agua potable por un periodo de tres meses, situación que afecta directamente el flujo de fondos de la institución, puesto que la recaudación de ingresos será incierta y se requiere pagar salarios y otros costos fijos indispensables para la continuidad de la prestación del servicio.
- b) Que en ese orden de hechos, se ha gestionado con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la aprobación de una línea de crédito decreciente, por el valor de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000,000.00), para un año plazo a una tasa de interés del 7.5%, que de ser aprobada por la Junta de Gobierno, estaría permitiendo saldar el monto adeudado actualmente al Banco por el préstamo suscrito en diciembre de 2019, equivalente a CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4,165,528.62), quedando un monto disponible de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,834,471.38), que estaría disponible para el pago de salarios al personal.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 3, literal "n" de la Ley de creación de la ANDA, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Línea de Crédito Decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por el valor de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000,000.00), a una tasa de interés del 7.5% anual, a un año plazo, que será amortizada por medio de 11 cuotas mensuales que incluyen capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
 2. Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. un período de gracia por tres meses para el pago de la cuota mensual del presente crédito, que incluya capital e intereses durante dicho período.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
 4. Autorizar a la Directora Administrativa Financiera por intermedio de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que cancele el saldo del préstamo anterior por un total de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4,165,528.62) y destine el monto restante por UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,834,471.38), al pago de salarios para el personal de la institución.
-

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".
- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$178,822.50) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo relacionado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 13 de marzo de 2020, en el periódico de circulación nacional Diario El Mundo y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 16 y 17 de marzo de 2020. Sin embargo, ninguna empresa retiró bases a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de ANDA.
Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 - 1- LALO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - 2- COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 - 3- PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - 4- R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 - 5- DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.
 - 6- SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - 7- CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.
- V. Que el período de consultas fue del 16 al 19 de marzo de 2020, período en el cual se realizaron consultas por partes de las empresas que descargaron bases, generando la nota aclaratoria No. 1 con fecha 25 de marzo de 2020.
- VI. Que para el día 2 de abril de 2020, se programó la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los

diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 51, del Libro número CATORCE, de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 3 de abril de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020"; por ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso para adquirir el "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-49/2020, denominada "SUMINISTRO DE 1,822 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE $\frac{3}{4}$ Y 2,218 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-40/2020, denominada "SUMINISTRO DE 1,822 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE $\frac{3}{4}$ " Y 2,218 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.2.5 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020.
- II. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo el suministro de mezcla y emulsión asfáltica, que serán destinados para efectuar reparaciones generadas por la rotura de pavimento asfáltico de calles y avenidas, producto del mantenimiento de la red de agua potable o aguas negras. El proceso de reparación de las vías asfálticas, es de importancia alta, para mantener el tráfico vehicular fluido, y evitar inconvenientes a los transeúntes.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-49/2020, denominada "SUMINISTRO DE 1,822 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE $\frac{3}{4}$ Y 2,218 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES D E LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$219,581.60) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas por cada una de las Regiones, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por representantes de las Regiones Occidental y Central.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-665-2020 de fecha 3 de abril de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-49/2020, denominada "SUMINISTRO DE 1,822 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE $\frac{3}{4}$ Y 2,218 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-51/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto debido a la ausencia total de

participantes, según consta en el acuerdo número 4.2.1 tomado en esta misma sesión.

- II. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo adquirir arrancadores eléctricos de diferentes tipos y capacidades, para el mantenimiento de los equipos de bombeo en las Estaciones de Bombeo pertenecientes a la Región Metropolitana, con dicho mantenimiento se pretende mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable a la población del Gran San Salvador y sus Municipios aledaños.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-51/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".
- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$178,822.50) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Región Metropolitana, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el experto en la materia.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-672-2020 de fecha 6 de abril de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-51/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga a la Orden de Compra No. 314/2019, derivada de la Libre Gestión No. 176/2019 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVO, MATERIALES Y CRISTALERÍA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 31 de fecha 13 de agosto de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso de Libre Gestión No. 176/2019 denominado "SUMINISTRO DE REACTIVO, MATERIALES Y CRISTALERÍA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL", a la Empresa RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el LOTE No.1, correspondiente a los ítems Nos. 2, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 17, por la cantidad de DOS MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2,111.63), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose el día 16 de agosto de 2019, la Orden de Compra No. 314/2019, para el plazo contado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 31 de marzo de 2020, la Licenciada Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios, Apoderado Legal de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de la Orden de Compra que gestione autorización para prorrogar la precitada Libre Gestión, por 45 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del escrito; para realizar la entrega del ITEM 13 referente a SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE SULFATOS, SULFATO DE SODIO EN AGUA N2SO4, TRAZABLE AL NIST, 1 FRASCO X 500 ML.; en vista que su proveedor Merk Alemania, le ha notificado que el producto está disponible para facturación el 30 de marzo de 2020, más el trámite de desaduanaje cuando ingrese al país, y tomando en cuenta la situación actual por la pandemia del Coronavirus, es que solicitan ese tiempo.
- III. Que el Administrador de la Orden de Compra, Licenciado Julio César Martínez, mediante correspondencia con Ref. AC.021 de fecha 1 de abril de 2020, recomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no conceder la prórroga solicitada, debido a que el contratista presentó dicha solicitud fuera del plazo, por tanto, de conformidad a la parte final del artículo 86 de la LACAP no puede otorgarse dicha prórroga ya que el plazo para la entrega finalizó el 31 de diciembre de 2019.
- IV. Que tomando en consideración lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0668-2020 de fecha 3 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno denegar la prórroga solicitada por parte de la Empresa RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que presentó dicha solicitud fuera del plazo, debido a que la entrega finalizaba el 31 de diciembre de 2019.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga a la Orden de Compra No. 314/2019, derivada de la Libre Gestión No. 176/2019 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVO, MATERIALES Y CRISTALERÍA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL", en vista que la sociedad presentó la solicitud fuera de plazo, de acuerdo a lo establecido en

la parte final del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 66/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 66/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", con el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$130,894.56) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, a partir del 6 de noviembre de 2019, finalizando el día 3 de mayo de 2020.
- II. Que el proyecto, a la fecha presenta un avance físico del 97% y un avance financiero del 89.71 %, habiendo presentado para efectos de gestión de cobro la Estimación No. 4, reportando un valor acumulado de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$117,427.83), restan por cobrar TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$13,466.73) montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 26 de marzo de 2020, el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, solicita al Administrador del Contrato gestione aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución, debido a las diferentes condiciones encontradas durante la ejecución del proyecto, hubo menos pavimento que reparar, debido a que entre las áreas presupuestadas, hay tramos que cuentan con pavimento de concreto, en las obras contractuales hay obras que sus volúmenes no estaba acorde a la

realidad, como es el caso del repello de losa superior, que es menor; la longitud del cerco de malla ciclón disminuyó, debido a que en su alineamiento fue necesario la construcción de un muro, siempre con cerco de malla ciclón, el mastic asfáltico aumentó, porque fue necesario cubrir otras áreas no previstas en plan de oferta, pero que eran necesarias para garantizar el trabajo; en la caseta de controles para instalación de equipo de 120/240 V, es necesario la instalación de un transformador seco; para mejorar las condiciones de topografía en el tanque fue necesario un corte de talud, también debido a las fugas y grietas es necesario afinar unas zonas exteriores del tanque y sellar grieta, para luego aplicar una pintura definitiva; también para que las escaleras de acceso al tanque tengan duración es necesario enmasillar y pintar, entre otros cambios que se detallan en las memorias de cálculo de orden de la orden de cambio No.1.

- IV. Que mediante correspondencia con Ref.43.3.647.2020 de fecha 30 de marzo de 2020, el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización de la Orden de Cambio requerida por el contratista, con el fin de optimizar la ejecución de las obras y de esta forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, ya que se ha efectuado un balance general teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo.
- V. Que con la Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$3,238.20), siendo el nuevo monto contractual por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$127,656.36), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCIÓN	
MONTO CONTRATO ORIGINAL	\$130,894.56
MONTO EN AUMENTO	\$ 932.88
MONTO EN DISMINUCIÓN	\$13,465.70
MONTO DE OBRAS NUEVAS	\$9,294.62
NUEVO MONTO DE CONTRATO	\$127,656.36
DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO	\$3,238.20
DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO EN PORCENTAJE	2.47%

- VI. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, así como con el Visto Bueno del Director Técnico, según consta en los antecedentes de la solicitud.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 66/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN,

MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", suscrito con el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3,238.20), siendo el monto inicial de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$130,894.56), quedando el nuevo monto por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$127,656.36). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de las Entregas Restantes del Contrato de Suministro No. 17/2019 derivado del Proceso de Licitación Pública No. LP-13/2019 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.7.2, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 21 de enero de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2019".
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el día 4 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-13/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2019", suscribiéndose el día 8 de abril de 2019, el Contrato de Suministro No. 17/2019 con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,032,255.00) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019, y se mantendrá vigente hasta que las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 21 de mayo de 2019, finalizando el 31 de diciembre de

2019; dichas entregas se harían de forma parcial de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega: 75 días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; segunda entrega: 30 días calendario después de realizada la primera entrega y las entregas restantes: se harían 30 días calendarios posteriores a cada entrega sucesivamente hasta completar el total de la entrega.

- III. Que mediante acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno acordó autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la dicha sociedad, por la entrega tardía de la primera y segunda entrega del producto químico Hipoclorito de Calcio a las Regiones Occidental, Central, Metropolitana y Oriental.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.1.12 tomado en la sesión ordinaria número 24, Libro 2, celebrada el día 3 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno acordó autorizar el segundo inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la precitada sociedad, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el atraso en la tercera entrega del producto químico Hipoclorito de Calcio a las Regiones Occidental y Central.
- V. Que mediante acuerdo número 4.1.20 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 al precitado Contrato de Suministro, para un plazo de 45 días calendario, contados a partir del 1 de enero al 14 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generaría modificación al monto contractual.
- VI. Que mediante acuerdo número 4.2.6, tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno denegó la prórroga de 30 días calendario, solicitada por la precitada sociedad, debido a que de conformidad con la recomendación de los Administradores del Contrato, las causas expuestas por la contratista no justificaron su demora, no configuraban una causa no imputable a la misma, puesto que no se consideraron imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Que los administradores del contrato Licenciado Edgard Fernando González Amaya, Licenciado Carlos Alberto Marroquín, Licenciado Rodolfo Martínez, Técnico José Manuel León y Arquitecta Ana Ruth Cordero Gutiérrez, mediante memorando de fecha 25 de marzo de 2020, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad realizó las Entregas Restantes del producto químico Hipoclorito con 34 días de atraso, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 25 de marzo de 2020, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- VIII. Que por lo anterior expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2.0669.2020 de fecha 2 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- IX. Que la Junta de Gobierno advierte que mediante acuerdo número 4.6.4, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 23 de marzo de 2020, se

admitió Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través del Representante Legal señor Bo Yang, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.2.6, tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno denegó la prórroga de 30 días calendario, al Contrato de Suministro No. 17/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019", delegándose a la Unidad Jurídica para que sustancie el recurso y rinda informe a la Junta de Gobierno, por lo que dicho recurso interpuesto por la sociedad en mención se encuentra en etapa de análisis y resolución en la Unidad Jurídica y el mismo guarda estricta relación con el proceso administrativo sancionatorio solicitado por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el atraso de las Entregas Restantes del Contrato de Suministro No. 17/2019 derivado del Proceso de Licitación Pública No. LP-13/2019 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1075 de fecha 2 de abril de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 22 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 14, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	1	2	0	5	55	306
Denegadas	4	1	1	0	6	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	6	0	2	1	9	179	232
Denegadas	0	1	1	0	2	0	0
TOTAL					22	234	538

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	97	10/03/2020	Asociación Comunal La Palma Radio Vea	0	180
FACTIBILIDAD - RESOLUCIÓN					
2	75	27/02/2020	Asociación Comunal Caserío El Cortéz	12	0
DENEGADAS					
3	103	13/03/2020	Caserío Los Cabeza	0	0
4	95	09/03/2020	Colonia Lourdes y Colonia Los Amates	0	0
5	96	10/03/2020	Colonia San Carlos, Pasaje 1 de Enero	0	0
6	86	05/03/2020	Lotificación Acevedo y Calle Flor Blanca	0	0

PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
7	82	14/02/2020	Complejo La Mascota	111	111
8	104	26/02/2020	Eliseos 295	18	18
9	108	27/02/2020	Condominio Las Piedritas	9	0
10	117	04/03/2020	Casa Salamanca	12	12
11	122	05/03/2020	Apartamentos VD2	2	2
FACTIBILIDAD - RESOLUCIÓN					
12	107	27/02/2020	Obra Nueva y Remodelación en Colonia Sierra Morena, Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador	0	1

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
13	9	15/01/2020	San José	23	0
DENEGADA					
14	48	07/02/2020	Las Pavas	0	0
PROYECTOS					
DENEGADA					
15	66	04/02/2020	Oficinas Administrativas y Bodega Seca COMPRES	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
16	110	19/03/2020 27/03/2020	Caserío Los Melgares	20	0
17	111	10/03/2020 27/03/2020	Comunidad Lobato	0	126
DENEGADA					
18	112	03/03/2020	Las Margaritas	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
19	142	16/03/2020	Centro Comercial Yamaha	26	26
20	124	05/03/2020	Residencial Las Victorias	0	61
DENEGADA					
21	147	06/03/2020 27/03/2020	Quintas Residenciales Montecristo	0	0

REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
22	148	27/03/2020	Hospital El Ángel	1	1

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con veinticuatro minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA
AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA
DE BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO